



## PROTOCOLO DE INTENCIONES

ENTRE LA

UNIVERSIDADE FEDERAL DA FRONTEIRA SUL

Y LA

MONDRAGON UNIBERTSITATEA



La UNIVERSIDADE FEDERAL DA FRONTEIRA SUL, de ahora en más denominada UFSS, entidad de derecho público, con sede en la Avenida Presidente Getúlio Vargas, 609N, Edifício Engemede, 2º piso, Centro, en Chapecó, SC, Brasil, CNPJ nº 11.234.780/0001-50, en este acto representada por su Rector, Jaime Giolo, CPF 260.983.690-20, nominado por la Orden Ministerial nº 128, de 1º de febrero de 2011, y la MONDRAGON UNIBERTSITATEA, Sociedad Cooperativa, con sede en Loramendi, 4, en el municipio de Mondragon, España, NIF F-20560991, en este acto representada por su Rector, Iosu Zabala,

CONSIDERANDO el interés recíproco en establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional mediante la colaboración académica, científica y cultural en programas o proyectos de mutuo interés en las áreas de enseñanza, investigación y extensión,

RESUELVEN firmar el presente Protocolo de Intenciones, que será redactado por las cláusulas y condiciones a seguir.

### **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO**

La UFSS y la Mondragon Unibertsitatea acuerdan en promover la cooperación académica, científica y cultural, en las áreas de sus especializaciones, dentro de las modalidades a seguir:

1. Intercambio de informaciones y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones;
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas instituciones;
3. Intercambio de estudiantes entre ambas instituciones;
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios;
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación;
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos;
7. Acceso a equipos y material específico;
8. Visitas de corta duración;
9. Fomento de estudios de grado y post-grado; y
10. Realización de otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

### **CLAUSULA SEGUNDA - EJECUCIÓN**

Para la ejecución de las modalidades de cooperación de la Clausula Primera, las partes signatarias deberán preparar programas o proyectos con plano de trabajo específico, para los

  1

cuales firmarán Acuerdo de Cooperación Técnica y, habiendo implicaciones de orden financiera con contrapartida de recursos, firmarán Convenio, en conformidad con sus normas institucionales y la legislación pertinente.

Habiendo la contrapartida de recursos financieros, cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes, dado que el presente Protocolo no implica ningún compromiso financiero para las Instituciones signatarias. En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos, deberá establecerse la participación de las Instituciones signatarias.

#### **CLAUSULA TERCERA - GESTORES**

Las partes indicarán un gestor de cada Institución cuando da asignatura de Acuerdo de Cooperación o Convenio específico. Los gestores serán responsables por planear y coordinar los programas o proyectos de cooperación futura y evaluar las actividades ejecutadas.

#### **CLAUSULA CUARTA - RECONOCIMIENTO**

En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las Instituciones signatarias.

#### **CLAUSULA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL**

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Protocolo estará a disposición y será propiedad de ambas Instituciones signatarias, a menos que otras normas y leyes establezcan el contrario.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

#### **CLAUSULA SEXTA - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Protocolo y futuros Acuerdos de Cooperación Técnica y Convenios deberá ser protegida de acuerdo a las leyes de los países de las Instituciones signatarias.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA Y ALTERACIONES**

Este Protocolo vigorará a partir de la fecha de su asignatura, por un período de 5 (cinco) años, y podrá ser renovado o alterado mediante la asignatura de Enmienda.

El presente podrá ser rescindido unilateralmente por cualquier una de las partes signatarias, mediante petición o requerimiento que deberá ser presentado por escrito y con al menos 6 (seis) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.

La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

#### **CLAUSULA OCTAVA - JURISDICCIÓN**

Toda cuestión emergente da la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Protocolo será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible, las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

E, por estar justos y de acuerdo, después de leído y enterados de la conformidad, firman el presente instrumento sus representantes, en presencia de los testigos abajo, extrayendo de ello las copias necesarias de un mismo tenor y forma, para los mismos fines de derecho, en lengua portuguesa y española.

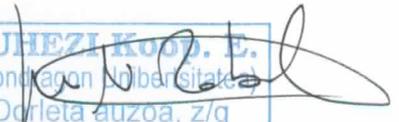




Universidade Federal da Fronteira Sul  
Jaime Giolo  
Rector *pro tempore*

Fecha:

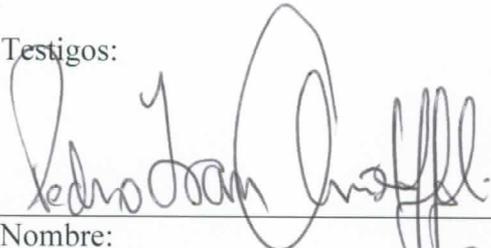
HUHEZI KOOP. E.  
(Mondragon Unibertsitatea)  
Dorleta auzoa, z/g  
48940 EKIBARNA  
S/PAU  
Tel.: 00 34 943 714 157



Mondragon Unibertsitatea  
Josu Zabala  
Rector

Fecha:

Testigos:



Nombre:

CPF: 561 315 779 00

Fecha:

Pedro Juan Anzures

NEKANE ARRATIBEL

Nombre:

CPF:

Fecha:

